

**VISTO:**

El Expediente N° 5527-A-89 y su agregado N° 041-A-90, caratulado: Asociación Mutualista Evangélica Neuquén, solicita terreno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente arriba referenciado se inicia mediante nota de fecha 07 de Diciembre de 1989, en la cuál la citada Institución solicita se le otorgue un predio que se denomina como Lote 2 de la Manzana C, que es parte de la Chacra 117 para la construcción de un centro de emergencia.-

Que por [Ordenanza Municipal N° 4754](#) de fecha 14 de Diciembre de 1990, se desafecta del Dominio Público (Espacio Verde) el Lote 2 de la Manzana C de la Chacra 117, con una superficie total de 1928,36 metros cuadrados y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir al dominio privado Municipal el inmueble mencionado.-

Que por la norma arriba mencionada se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble desafectado a favor de la Asociación Mutualista Evangélica Neuquina (A.M.E.N.), para la construcción de un centro de emergencias.-

Que con fecha 24 de Abril de 1991, se suscribe el correspondiente convenio de donación entre las partes, mediante el cuál se establece que la entidad mencionada deberá dar inicio a la construcción de las obras en un plazo de dieciocho (18) meses y concluir las mismas en un plazo no mayor de los treinta y seis (36) meses.-

Que con fecha 15 de Marzo del corriente año, a requerimiento de la Dirección de Tierras Fiscales según consta a fojas 118 vuelta, División de recuperación de Tierras Fiscales procede a realizar una inspección sobre el lugar detectando que el predio aludido precedentemente se encuentra en estado baldío, libre de mejoras y ocupantes.-

Que a fojas 122 vuelta Dirección de Obras Particulares, División de Inspecciones y seguimiento, informa con fecha 10 de Mayo del corriente año, que no se registra antecedentes ni documentación de obra.-

Que a fojas 123 Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales dispone dar curso a la revocación inmediata del acto que dispusiera la citada donación.-

Que a fojas 124 consta la notificación efectuada al Presidente de la mencionada entidad, realizada mediante cédula de notificación N° 073/93, de fecha 08 de Junio del año en curso de lo dispuesto por este Municipio.-

Que la Asesoría Legal de esta Municipalidad a fojas 127 emitió dictamen aprobando el proyecto de Ordenanza de fojas R 123 y R 124; haciendo lo propio la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión, en su Despacho N° 295/93: que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión de Prórroga N° 02, celebrada por el Cuerpo con fecha 22 de Diciembre del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGASE en todas sus partes los Artículos N° 4º); 5º); 7º); y 8º), de la [Ordenanza N° 4754](#) sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén con fecha 14 de Diciembre de 1990, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º): DESE por resuelto el Convenio de donación suscrito entre las partes, en virtud a lo dispuesto por la norma legal mencionada precedentemente.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. (Expediente N° 5527-A-89 y adjuntos).-**

ES COPIA:

scrz.-

FDO: GOROSITO

SIG.-